



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2016-CMPSM.**

San Miguel, 28 de enero de 2016.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2016/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 25 de enero, así como el Informe N°0244-2015-MPSM-AJ de fecha 16 de diciembre del área de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N°0330-2012-A/MPSM, Acuerdo de Concejo N°064-2014/CPSM, Acuerdo de Concejo N°077-2014/CPSM, y demás documentos.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

**TERCERO.-** Que, en el Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972 estable, artículo 55º Patrimonio Municipal: *"Los Bienes de Dominio Público de la municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*.



*Compromiso de Todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

CUARTO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso *B) Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*, así como los artículos 10º y 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°064-2014/CPSM de fecha 17 de noviembre del 2014, en el cual se rectifica las medidas del predio ubicado en la Urbanización El Capulí donado a la Unidad Ejecutora 312 – UGEL San Miguel mediante Resolución de Alcaldía N°0330-2012-A/MPSM, asimismo el **Acuerdo de Concejo N°077-2014/CPSM** del 19 de diciembre de 2014, en el cual se otorga como donación primero: Un predio de área 573.86 m<sup>2</sup> a favor de EsSalud, segundo: donación de un área de 241 m<sup>2</sup> a favor de la Beneficencia Pública, tercero: donación de un área de 291.78 m<sup>2</sup> a favor del Banco de la Nación, cuarto: donación de un área de 600 m<sup>2</sup> a favor de la Policía Nacional del Perú; por contravenir normas constitucionales tales como el artículo 73º el cual establece: *«Las bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a Ley (...).»*

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Asesor Jurídico y Procuraduría iniciar los trámites legales pertinentes, con el fin de recuperar la propiedad de dichos predios, tal como está establecido en el artículo 58º de la LOM: "Los bienes inmuebles de las Municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos", a petición del Alcalde y por mérito al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR** a Secretaría General la comunicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
  
Julio A. Vargas Gaviria  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
  
Fany L. Chávez de la Cruz  
SECRETARÍA GENERAL